



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
22 de abril de 2022  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes

Viena, 27 y 28 de junio de 2022

Tema 2 del programa provisional\*

**Buenas prácticas en materia de cooperación con  
el sector privado para prevenir y combatir  
el tráfico ilícito de migrantes**

## **Buenas prácticas en materia de cooperación con el sector privado para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes**

**Documento de antecedentes preparado por la Secretaría**

### **I. Introducción**

1. El presente documento de antecedentes fue redactado por la Secretaría para facilitar las deliberaciones de la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes. En él se exponen varios asuntos que el Grupo de Trabajo podría examinar durante sus deliberaciones y se presentan información de antecedentes y consideraciones de política relativas a las alianzas público-privadas para prevenir el tráfico ilícito de migrantes, detectar e investigar los casos protegiendo al mismo tiempo los derechos de las personas objeto de dicho tráfico y prestar servicios de salvamento y ayuda a los migrantes y refugiados que se encuentren en peligro. El documento contiene asimismo un análisis de los problemas que pueden surgir en el marco de esas alianzas, incluida la necesidad de defender los derechos humanos de las personas objeto de tráfico ilícito y de que dichas alianzas no perjudiquen a los migrantes. Por último, se ofrece una lista de recursos e instrumentos específicos que pueden utilizar los Estados para seguir elaborando medidas de respuesta conexas contra el tráfico ilícito de migrantes.

### **II. Temas de debate**

2. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar los asuntos siguientes al analizar las buenas prácticas en materia de cooperación con el sector privado para contrarrestar el tráfico ilícito de migrantes:

a) ¿Qué ejemplos positivos de alianzas público-privadas pueden aportar los Estados Miembros en la lucha contra los casos de tráfico ilícito de migrantes? ¿Con qué actores privados se deberían buscar y establecer alianzas a nivel nacional y transnacional?

\* [CTOC/COP/WG.7/2022/1](#).



b) ¿Cuáles son los desafíos actuales y las enseñanzas extraídas de las alianzas con el sector privado en lo que respecta a prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los refugiados y migrantes objeto de dicho tráfico?

c) ¿De qué manera pueden los Estados Miembros asignar un lugar preponderante a la protección, la seguridad y los derechos de los refugiados y migrantes en su labor de lucha contra el tráfico ilícito o en las alianzas en las que participa el sector privado? ¿Qué hay que hacer para que las medidas adoptadas en el marco de dichas alianzas se dirijan únicamente a los traficantes y no tengan efectos adversos para las personas objeto de tráfico ilícito o para la migración?

d) ¿Cómo se pueden mejorar las alianzas existentes con el sector financiero para aumentar la eficacia de las investigaciones contra el tráfico ilícito?

e) ¿En qué ámbitos del sector privado se podría fomentar el establecimiento de alianzas destinadas a mejorar la protección y la asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito y su integración posterior en los países en que se asientan?

f) ¿Qué aspectos deberían modificarse en la legislación y las políticas para que no se considere traficantes a los agentes privados que realicen operaciones de búsqueda y salvamento de migrantes en peligro sin recibir un beneficio económico o material ni se les criminalice o penalice por ello, sino que se les considere asociados?

g) ¿Cuál es la mejor forma en que las Naciones Unidas pueden apoyar la labor que llevan a cabo los Estados Miembros de buscar, promover y reproducir alianzas público-privadas que sean eficaces en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes?

3. En lo que respecta a las alianzas con el sector privado para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los refugiados y migrantes objeto de dicho tráfico, el Grupo de Trabajo podría recomendar a los Estados partes las siguientes medidas:

a) reproducir modelos de mejores prácticas de cooperación con el sector financiero que se centren en el seguimiento efectivo de los informes sobre el tráfico ilícito de migrantes que elaboran las unidades de inteligencia financiera, que contemplen la celebración de reuniones frecuentes y cuenten con canales de comunicación bien establecidos, y que permitan desarticular activamente los riesgos detectados;

b) incluir la perspectiva del sector privado en las actividades periódicas de fortalecimiento de la capacidad para hacer cumplir la ley, incluso en lo que respecta a los requisitos de intercambio de información y las solicitudes a las instituciones financieras, como los formularios de citación;

c) fortalecer las alianzas con las empresas de medios de comunicación, colaborando con los periodistas que informan sobre cuestiones relacionadas con la migración, por ejemplo sobre las causas que están en el origen del tráfico ilícito, y mejorando el acceso de los periodistas a las directrices existentes para informar sobre la migración;

d) en el marco de una alianza más amplia con los buques comerciales y humanitarios que participan en las operaciones de búsqueda y salvamento, establecer un intercambio regular de información con los buques para fortalecer la cooperación; procurar que las alertas y la información sobre la situación de los migrantes y refugiados en peligro se transmitan oportunamente a todos los buques; mejorar la capacidad de las tripulaciones de los buques para que las operaciones de búsqueda y salvamento se lleven a cabo de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, respetando en particular el principio de no devolución y permitiendo a los buques velar por la seguridad y la dignidad de todas las personas rescatadas; revisar periódicamente las políticas, los manuales y las prácticas de búsqueda y salvamento para que se ajusten al respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos de los migrantes y refugiados rescatados; y mejorar la aplicación de los manuales y las directrices sobre preparación para la búsqueda y el salvamento;

e) crear equipos de tareas en los que participen las autoridades policiales, las organizaciones internacionales y las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones con el fin de facilitar el contacto y el intercambio de información constantes y así reproducir los modelos eficaces creados para combatir otros delitos.

### III. Sinopsis de las cuestiones por examinar y orientaciones sobre medidas de respuesta

4. El tráfico ilícito de migrantes se está profesionalizando cada vez más. Ante la evolución de los obstáculos y las medidas de contención de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), los migrantes y refugiados se ven abocados cada vez con más frecuencia a recurrir a las redes de tráfico para cruzar las fronteras, y estas, a su vez, han aumentado sus tarifas en muchos casos<sup>1</sup>. Asimismo, para acceder a más clientes, intercambiar información de forma eficiente y aumentar el anonimato, los traficantes recurren cada vez más a herramientas digitales en cada paso del proceso del tráfico ilícito de migrantes<sup>2</sup>. De este modo, algunas redes de tráfico ilícito han aprovechado las restricciones a la movilidad y el acceso a las herramientas digitales para obtener cuantiosos beneficios. Al mismo tiempo, los refugiados y migrantes objeto de tráfico ilícito siguen estando expuestos a formas agravadas de dicho tráfico que entrañan violencia, malos tratos o incluso la muerte<sup>3</sup>.

5. En consecuencia, los Estados y las entidades regionales han subrayado con frecuencia la necesidad de que los agentes estatales competentes mejoren la cooperación entre jurisdicciones y refuercen las alianzas con el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales con miras a detectar, investigar y prevenir mejor el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los refugiados y migrantes objeto de dicho tráfico.

6. En el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se alienta a los Estados partes a fortalecer la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley o el ministerio público y las entidades privadas pertinentes, incluida la industria, a fin de combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Esto se repite en la Meta 17 del Objetivo 17 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se pide a los Estados que fomenten y promuevan “la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas”. Además, en el Objetivo 9 del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular se destaca la importancia de que los Estados adopten medidas para prevenir el tráfico ilícito de migrantes a lo largo del ciclo migratorio, en colaboración con otros Estados y los interesados pertinentes, entre otras cosas, mediante la cooperación en los ámbitos del desarrollo, la información pública y la justicia<sup>4</sup>.

#### *Alcance del documento*

7. De entre las distintas formas de alianzas que existen para luchar contra la delincuencia, y en particular contra el tráfico ilícito de migrantes, el presente documento se centra en las alianzas entre el Estado y el sector privado. Los Estados Miembros y las distintas partes interesadas valoran positivamente desde hace tiempo las alianzas

<sup>1</sup> Mixed Migration Centre, *Financing of human smuggling in West and North Africa* (marzo de 2022), pág. 1.

<sup>2</sup> Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), *European Migrant Smuggling Centre: 6th Annual Report* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022), pág. 9.

<sup>3</sup> Para obtener más información sobre este tema, véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *COVID-19 y el tráfico ilícito de migrantes: un llamamiento para reforzar los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito que se enfrentan a crecientes riesgos y vulnerabilidades* (Viena, 2021).

<sup>4</sup> Resolución 73/195 de la Asamblea General, anexo, párr. 25 f).

público-privadas y las fomentan. Sin embargo, al buscar en todo el mundo ejemplos de alianzas fructíferas contra el tráfico ilícito de migrantes, queda claro que dichas alianzas siguen siendo escasas y limitadas en cuanto a su escala y alcance. Algunas formas de cooperación no se pueden considerar alianzas público-privadas. Por ejemplo, la cooperación entre empresas comerciales y las autoridades policiales en el marco de las investigaciones relacionadas con casos de tráfico ilícito de migrantes basada en el poder reglamentario o a raíz de un mandato judicial no constituye una verdadera alianza público-privada. Existen otros tipos de cooperación con el sector privado, como la prestación de servicios por parte de agentes privados, en contextos como la gestión de las fronteras y los centros de detención de migrantes. En este último caso, por ejemplo, las empresas de seguridad privada contratadas por los Estados desempeñan funciones de seguridad en dichos centros. Esta privatización de las funciones básicas del Estado mediante contratos de servicios y sus problemas específicos en materia de derechos humanos no constituyen alianzas en el sentido que se plantea en el presente documento<sup>5</sup>.

8. Sin embargo, se pueden señalar varios casos de alianzas público-privadas proactivas que han dado buenos resultados, así como otros ámbitos en los que alianzas de ese tipo podrían ser beneficiosas. En las secciones siguientes se exponen algunas prácticas buenas y prometedoras para combatir el tráfico ilícito de migrantes protegiendo al mismo tiempo los derechos de las personas objeto de dicho tráfico, con el fin de sustentar las deliberaciones del Grupo de Trabajo, de las que se espera que surjan más ejemplos.

#### **A. Prácticas buenas y prometedoras de alianzas con el sector privado**

9. Los asociados del sector privado pueden desempeñar un papel fundamental de apoyo a la labor de prevención, detección y denuncia de los casos de tráfico ilícito de migrantes, así como de salvamento, ayuda y protección de los migrantes y refugiados objeto de dicho tráfico. Además, cabe destacar que el sector privado puede desempeñar un papel esencial en la integración de los migrantes irregulares en el mercado laboral regular y en la reintegración o reubicación de los migrantes objeto de tráfico ilícito devueltos a sus países de origen o trasladados a terceros países, mediante la prestación de servicios de empleo, educación y otros servicios de interés. Por último, la cooperación con el sector privado puede ser de gran utilidad a fin de crear medios de vida alternativos para las comunidades empobrecidas que tienden a dedicarse al tráfico ilícito de migrantes o a facilitarlo, al proporcionarles otras fuentes de ingresos.

10. El sector privado comprende una multitud de empresas que desarrollan actividades en una gran variedad de ámbitos. Sin embargo, algunas categorías de entidades del sector privado, como las empresas de tecnología, los bufetes de abogados privados, las empresas de medios de comunicación, los buques privados y mercantes y los proveedores de servicios financieros, pueden ser de especial interés para la investigación y el enjuiciamiento de los casos de tráfico ilícito de migrantes, así como para el salvamento, la protección y la asistencia a los refugiados y migrantes objeto de tráfico ilícito.

11. Al establecer o fortalecer las alianzas con las partes interesadas del sector privado a fin de combatir el tráfico ilícito de migrantes, siempre se debe prestar la debida atención a los efectos adversos que esas alianzas puedan tener sobre las personas que son objeto de dicho tráfico. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos. Las alianzas entre las fuerzas del orden y las empresas privadas se deben limitar a la detección e investigación de las actividades de tráfico ilícito y no deben tener como objetivo la prevención de la migración. En el marco de esas alianzas, un imperativo fundamental debe ser evitar causar daños a los refugiados y migrantes objeto de tráfico ilícito.

---

<sup>5</sup> Véase Manfred Nowak, *Human Rights or Global Capitalism: The Limits of Privatization* (Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2017).

12. Los ejemplos de alianzas que se han seleccionado para el presente documento de antecedentes se han clasificado en distintas categorías que se presentan en secciones diferentes del documento. En la sección III.B, el documento aborda las alianzas público-privadas para mejorar la detección, la investigación y la persecución del tráfico ilícito de migrantes, incluidos los aspectos financieros del delito y los desafíos conexos. La sección III.C contiene un análisis de las alianzas con el sector privado destinadas a garantizar la protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito en peligro. En la sección III.D se examinan formas de utilizar las alianzas que mejoren la asistencia y favorezcan la integración de los migrantes objeto de tráfico ilícito en la sociedad, mediante un mejor acceso a los servicios jurídicos y al mercado laboral y la creación de una narrativa positiva sobre la migración en los medios de comunicación. La sección III.E trata sobre el establecimiento de alianzas para seguir mejorando el marco general de la migración a fin de prevenir el tráfico ilícito de migrantes.

## **B. Las alianzas público-privadas para detectar, investigar y perseguir el tráfico ilícito de migrantes, respetando debidamente los derechos de las personas objeto de dicho tráfico**

### **1. Alianzas con empresas de tecnología**

13. El uso de la tecnología de la información y las comunicaciones en todo el ciclo del tráfico ilícito de migrantes, desde la publicidad inicial hasta el pago de las tarifas por dicho tráfico al final del viaje, ha crecido exponencialmente en los últimos años.

14. Como ocurre con otros delitos cometidos mediante la tecnología de la información y las comunicaciones, el fortalecimiento de las alianzas entre las autoridades policiales y las empresas de tecnología puede ayudar a la detección, desarticulación y enjuiciamiento de las actividades de tráfico ilícito de migrantes.

### **2. Aumento del uso de la tecnología digital por parte de los traficantes**

15. Un análisis de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) indica que la publicidad en línea de los servicios de tráfico ilícito es cada vez más profesional, ya que los delincuentes intercambian mapas, precios, testimonios sobre operaciones fructíferas, videos y anuncios de sus servicios en plataformas de medios sociales como Facebook, Instagram, TikTok y YouTube<sup>6</sup>.

16. Aunque los traficantes publicitan sus servicios en línea lo más ampliamente posible, la comunicación posterior con sus clientes se suele llevar a cabo mediante aplicaciones de comunicación encriptadas para eludir la vigilancia y mantener la seguridad. En estos casos se utiliza una gran variedad de aplicaciones de uso común, como FaceTime, Messenger, Signal, Skype, Telegram, WeChat y WhatsApp<sup>7</sup>. El cifrado de extremo a extremo dificulta el acceso de los investigadores a las comunicaciones conexas, que al parecer son borradas inmediatamente por los traficantes.

17. Del mismo modo, en el caso de las investigaciones financieras, la encriptación total de la información más importante sobre el modo en que se recaudan, transfieren y blanquean las ganancias obstaculiza la investigación y la obtención de pruebas por parte de las autoridades policiales. No obstante, el Grupo de Acción Financiera ha observado que aún no se ha demostrado que los traficantes utilicen ampliamente la tecnología de la información y las comunicaciones para facilitar los pagos y blanquear las ganancias<sup>8</sup>.

18. Frontex ha documentado otras prácticas relacionadas con la tecnología que los traficantes utilizan con frecuencia para reducir el riesgo de ser detectados, como su

<sup>6</sup> Frontex y Europol, "Digitalisation of migrant smuggling: digital tools and apps enabling facilitation" (julio de 2021), pág. 6.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>8</sup> Grupo de Acción Financiera, *Money Laundering and Terrorist Financing Risks Arising from Migrant Smuggling* (París, 2022), pág. 43.

insistencia en mantener conversaciones en directo y a través de videollamada con sus posibles clientes, mediante aplicaciones o plataformas de medios sociales, con el fin de controlar el entorno de sus clientes y asegurarse de que, por ejemplo, no se encuentran en detención policial o en alguna otra situación que ponga en riesgo a los traficantes<sup>9</sup>.

19. Las alianzas con esas empresas podrían servir de ayuda para la obtención de pruebas, por ejemplo si las empresas de tecnología compartieran direcciones IP, perfiles e información personal de interés con las autoridades policiales. Sin embargo, aunque varias empresas de tecnología han creado portales específicos para las solicitudes de las fuerzas del orden, han elaborado directrices al respecto, como las de Facebook y Messenger<sup>10</sup>, o han cooperado con las fuerzas del orden en investigaciones específicas, incluso en casos de abuso sexual de niños, por lo general esas empresas se han mostrado reacias a facilitar a las autoridades la información personal de sus usuarios. La aplicación de mensajería Telegram, por ejemplo, señala en su página web que, hasta la fecha, nunca ha atendido las solicitudes de divulgación de datos<sup>11</sup>. La empresa SuperVPN también afirma que no comparte los datos personales con las fuerzas del orden<sup>12</sup>. Además, la ley prohíbe a algunas empresas proporcionar información de los usuarios a organismos policiales extranjeros<sup>13</sup>. Si bien es cierto que algunos grandes servicios de mensajería, como Signal, están diseñados de forma que no almacenan ni recopilan datos delicados, o lo hacen solo durante un período de tiempo limitado, muchas de estas empresas simplemente no pueden acceder al contenido de las conversaciones cifradas de extremo a extremo<sup>14</sup>.

20. En términos generales, la utilización de los medios sociales por las redes de tráfico ilícito ha influido notablemente en el aumento, no solo del volumen, sino también de la eficacia de las actividades de tráfico, ya que ha hecho que esos delitos sean más difíciles de investigar y enjuiciar. El uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación por los traficantes para sus fines les ha permitido no ser detectados por las fuerzas del orden. Las alianzas con las empresas de tecnología que albergan plataformas de medios sociales y servicios de mensajería serían provechosas, pero hasta ahora han sido escasas. La cooperación parece producirse sobre todo en respuesta a requisitos normativos y mandatos judiciales, más que de forma proactiva y con base en el establecimiento de alianzas. Las empresas de tecnología parecen cooperar más estrecha y activamente con las fuerzas del orden en la investigación de otros delitos, como la trata de niños en línea con fines de explotación sexual<sup>15</sup>. En este sentido, sería importante crear incentivos para el establecimiento de alianzas entre las fuerzas del orden y las empresas de tecnología con el fin de mejorar también la vigilancia, detección y denuncia de casos relacionados con el tráfico ilícito, teniendo en cuenta la necesidad de respetar siempre los derechos humanos (CTOC/COP/WG.7/2020/3, párr. 51).

### 3. El principio de no causar daño, los derechos humanos y el derecho a la privacidad

21. El aumento del uso de las tecnologías de la información no se circunscribe, por supuesto, a los traficantes. Del mismo modo, las personas en movimiento utilizan cada vez más los medios sociales, tanto en la etapa previa a su partida, para contactar con los traficantes, como a lo largo de sus viajes, para recibir de estos información esencial sobre la ruta que deben seguir. Los refugiados y los migrantes sacan mucho provecho

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> Véase Facebook, “Información para las fuerzas del orden”, disponible en <https://es-la.facebook.com/safety/groups/law/guidelines/>.

<sup>11</sup> Telegram afirma que la empresa solo revela las direcciones IP y los números de teléfono a las autoridades si recibe un mandato judicial en el que se confirme la sospecha de terrorismo, pero que, hasta ahora, esto nunca ha ocurrido. Véase Telegram, “Telegram privacy policy”. Disponible en <https://telegram.org/privacy>.

<sup>12</sup> Frontex y Europol, “Digitalisation of migrant smuggling”, pág. 34.

<sup>13</sup> Es el caso, por ejemplo, de la red social Odnoklassniki, con sede en la Federación de Rusia.

<sup>14</sup> En sus condiciones y política de privacidad, Signal afirma que la aplicación está diseñada de forma que nunca almacena ni recopila datos delicados y que ni la empresa ni terceros pueden acceder a los mensajes o las llamadas a través de Signal porque siempre están encriptados de extremo a extremo, y son privados y seguros. Véase <https://signal.org/legal>.

<sup>15</sup> Para obtener ejemplos de este tipo de alianzas, véase CTOC/COP/WG.4/2021/2, párrs. 31 a 34.

de las herramientas digitales<sup>16</sup>. Por ejemplo, en varios grupos existentes en medios sociales, los migrantes pueden verificar la fiabilidad de determinadas redes de tráfico ilícito e intercambiar información sobre los servicios que ofrecen en lo que respecta a seguridad, rutas y tarifas, entre otras cuestiones. Además, los traficantes utilizan mapas y tutoriales de YouTube para guiar a sus clientes en sus viajes. Estos videos facilitan a los refugiados y migrantes detalles esenciales sobre la ubicación de, entre otras cosas, organizaciones no gubernamentales, campamentos de refugiados, puntos de conexión Wi-Fi y refugios<sup>17</sup>.

22. A medida que algunas grandes empresas de redes sociales empiecen a desarrollar algoritmos y otras herramientas de aprendizaje automático para detectar interacciones sospechosas en línea relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes con el fin de eliminar o bloquear dichos contenidos, será necesario adoptar medidas de mitigación para reducir el riesgo de causar daño a los refugiados y migrantes. Además, existe la preocupación de que el objetivo de esta recopilación de datos sea el migrante y no el traficante<sup>18</sup>. A este respecto, el establecimiento de alianzas sólidas con los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales podría contribuir a establecer métodos de evaluación de riesgos y medidas de mitigación para que las personas en movimiento no sufran daños ni se vean expuestas a otro tipo de infracciones. Por otra parte, el establecimiento de alianzas más consolidadas entre las empresas de tecnología y las autoridades policiales podría contribuir a la obtención y conservación de pruebas del tráfico ilícito y, de ese modo, servir de apoyo a las investigaciones.

23. Con todo, la utilización y el almacenamiento de los datos personales obtenidos mediante la vigilancia de foros de debate y grupos privados debe estar estrictamente regulada para que se respeten los derechos humanos y el derecho a la privacidad. En el documento de antecedentes sobre estrategias eficaces relativas a la utilización de la tecnología, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para prevenir e investigar el tráfico ilícito de migrantes y formular una respuesta contundente contra la utilización cada vez más frecuente del ciberespacio por los grupos delictivos, preparado para la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, se subrayó la necesidad de garantizar que los datos delicados se almacenaran de un modo seguro y que el acceso a dichos datos estuviera restringido únicamente a las personas autorizadas (CTOC/COP/WG.7/2020/3, párr. 55). El intercambio de datos se debe hacer teniendo en cuenta las normas de privacidad y confidencialidad. Una de las preocupaciones principales deber ser la de velar por que se respeten las salvaguardias en materia de derechos humanos en todas las etapas de las investigaciones. En el curso de las investigaciones penales y en las alianzas público-privadas es esencial garantizar el cumplimiento de las normas en materia de derechos humanos, equidad, rendición de cuentas y transparencia, de acuerdo con los marcos jurídicos nacionales e internacionales.

#### 4. Alianzas con instituciones financieras para investigar el tráfico ilícito de migrantes

24. Un componente importante para la detección e investigación eficaces de los casos de tráfico ilícito de migrantes es la investigación de los flujos financieros ilícitos. La utilidad de establecer alianzas sólidas con instituciones financieras del sector privado, como bancos y servicios de remesas de dinero o transferencia de valores, está ampliamente reconocida, y este tipo de alianzas ya están presentes en muchos países.

25. Sin embargo, los flujos financieros procedentes del tráfico ilícito de migrantes son especialmente difíciles de detectar. Según un informe de 2022 del Grupo de Acción Financiera Internacional<sup>19</sup>, los modelos operacionales del tráfico ilícito de migrantes

<sup>16</sup> Véase también Angeliki Dimitriadi, “Countering smuggling of migrants through social media monitoring: looking for a needle in a digital haystack”, en *Beyond Networks, Militias and Tribes: Rethinking EU Counter-Smuggling Policy and Response*, Euro-Mediterranean Study Commission Policy Study, núm. 19 (Barcelona (España), Instituto Europeo del Mediterráneo, 2021), págs. 36 a 38.

<sup>17</sup> Frontex y Europol, “Digitalisation of migrant smuggling”, pág. 11.

<sup>18</sup> Véase Dimitriadi, “Countering smuggling of migrants through social media monitoring”, pág. 41.

<sup>19</sup> Grupo de Acción Financiera, *Money Laundering and Terrorist Financing Risks*, pág. 4.

parecen seguir caracterizándose por utilizar principalmente transferencias en efectivo. Los flujos financieros se canalizan principalmente a través del sistema informal de transferencia de fondos conocido como *hawala*<sup>20</sup>. El uso predominante de este método para transferir entre jurisdicciones los fondos (a menudo en efectivo) generados por el tráfico ilícito de migrantes dificulta enormemente la detección de los flujos financieros ilícitos por las fuerzas del orden. Otros métodos que se emplean son, por ejemplo, el transporte físico de fondos mediante transportistas de dinero o “mulas de dinero”, en tanto que los bancos o los servicios de transferencia de fondos bien regulados se suelen evitar. La distribución del dinero dentro de las redes de tráfico ilícito se suele ocultar a los refugiados y migrantes objeto de dicho tráfico. Por consiguiente, las autoridades de investigación suelen obtener tan solo resultados incompletos sobre la distribución de las tarifas del tráfico ilícito<sup>21</sup>.

26. Con el tiempo, las ganancias se integran en los sistemas financieros mediante diversas técnicas, como el “pitufeo”, que consiste en depositar muchas cantidades pequeñas en cuentas bancarias para evitar las sospechas<sup>22</sup>. Los países encuestados en el estudio del Grupo de Acción Financiera informaron de que, por estas razones, menos del 5 % de las investigaciones sobre tráfico ilícito de migrantes dieron lugar a investigaciones sobre blanqueo de dinero<sup>23</sup>.

27. Se ha constatado que el establecimiento de alianzas más sólidas con el sector privado es esencial para mejorar las investigaciones financieras de los casos de tráfico ilícito de migrantes. En este sentido han surgido prácticas prometedoras, aunque pocas. Las instituciones financieras, en particular los bancos y los servicios de transferencia de dinero o de valores, desempeñan un papel decisivo al facilitar informes precisos sobre operaciones sospechosas que pueden ayudar a las autoridades a definir las prácticas financieras de los traficantes de migrantes<sup>24</sup>.

28. Se ha destacado la importancia que tiene ofrecer a las instituciones financieras orientación e información sobre los métodos específicos que utilizan los traficantes para transferir y ocultar las ganancias como forma eficaz de detectar y atajar los flujos financieros<sup>25</sup>. Los informes y la información de las autoridades policiales pueden incorporarse a los algoritmos creados por las instituciones financieras y utilizarse para configurar un sistema automatizado de detección de operaciones sospechosas e interrumpir de manera inmediata las operaciones financieras conexas. Además, por medio de los contactos en el sector privado, las autoridades competentes pueden llevar a cabo investigaciones más amplias y eficientes a fin de obtener información y pruebas, lo que ayuda a dar con las personas involucradas en la comisión de delitos de tráfico ilícito de migrantes<sup>26</sup>. Por otro lado, algunas instituciones financieras también han participado en operaciones transnacionales específicas de lucha contra el tráfico ilícito de migrantes<sup>27</sup>.

29. En 2019 la unidad de inteligencia financiera de Alemania estableció una alianza público-privada entre las autoridades públicas y varios de los principales bancos alemanes, denominada Anti Financial Crime Alliance. El objetivo de esa Alianza es

<sup>20</sup> En el informe del Grupo de Acción Financiera, el sistema *hawala* se describe de la manera siguiente: el pago por el tráfico ilícito garantizado se realiza antes del viaje. Para ello, los migrantes o sus familiares acuden a las oficinas de *hawala*, donde se recibe el pago para los traficantes y se guardan los fondos en fideicomiso. El desembolso de los fondos a los traficantes por parte de la oficina de *hawala* no se produce hasta la conclusión efectiva del tráfico ilícito. (pág. 22 del informe).

<sup>21</sup> Grupo de Acción Financiera, *Money Laundering and Terrorist Financing Risks*, pág. 33.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 40.

<sup>27</sup> En un ejemplo entre muchos, durante una operación coordinada por INTERPOL se bloquearon 2.350 cuentas bancarias vinculadas a ganancias ilícitas procedentes de delitos financieros en línea (Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), “Más de 1.000 detenciones y 27 millones de dólares interceptados en una operación masiva contra los delitos financieros”, 26 de noviembre de 2021).

fortalecer la cooperación estratégica para combatir el blanqueo de dinero. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha colaborado con la Alianza en la creación de un algoritmo para elaborar perfiles de prácticas financieras y detectar transacciones financieras que puedan estar relacionadas con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. En el marco de esa colaboración se está explorando la posibilidad de utilizar los datos derivados del algoritmo para un estudio regional que está realizando la UNODC sobre los flujos financieros ilícitos derivados del tráfico ilícito de migrantes y de la trata de personas.

30. Se han puesto en marcha diversas iniciativas destinadas a mejorar las alianzas entre las autoridades públicas y el sector privado en las investigaciones financieras relacionadas con casos de tráfico ilícito de migrantes. No obstante, es importante señalar que las preocupaciones en materia de privacidad y derechos humanos que afectan al establecimiento de alianzas con instituciones financieras son similares a las que existen en el caso de las empresas de tecnología. En los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2011 se establece claramente, en el principio rector 14, que la responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica plenamente y por igual a todas las empresas, independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Esto incluye todo el espectro de instituciones financieras<sup>28</sup> e implica que, en su cooperación con las fuerzas del orden, las instituciones financieras deben velar por no causar daño a los migrantes objeto de tráfico ilícito ni a ninguna otra persona en el desarrollo de métodos de aprendizaje automático, en el intercambio de información o en la participación en operaciones de lucha contra el tráfico ilícito.

## 5. Alianzas con empresas de transporte para detectar el tráfico ilícito de migrantes

31. Un aspecto destacado del tráfico ilícito de migrantes es el transporte de personas, que puede comprender desde cruzar fronteras internacionales hasta viajes mucho más largos desde el país de origen hasta el de destino. Los traficantes ofrecen distintos medios de transporte, ya sea por mar (por ejemplo botes neumáticos, buques de carga y yates), por aire o por tierra (por ejemplo, coches privados o alquilados, taxis, camiones y trenes). Debido a la importancia que tiene este aspecto, el artículo 11 del Protocolo establece que los Estados partes deben adoptar medidas para prevenir la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de delitos de tráfico ilícito de migrantes, lo que incluye la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar legalmente en el Estado receptor. El incumplimiento de esa obligación conlleva la imposición de sanciones.

32. Hasta ahora se han establecido pocas alianzas con empresas privadas de transporte, pero se han desarrollado prácticas prometedoras. Por ejemplo, los Estados han cooperado con los transportistas aéreos con miras a prevenir o detectar el tráfico ilícito de personas, entre otras cosas mediante la mejora de la detección de documentos fraudulentos<sup>29</sup>. Así, la UNODC ha organizado actividades en el contexto de la iniciativa del programa nacional de capacitación en materia de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de migrantes en México (SOMMEX). En 2019 la UNODC, en colaboración con Europol y con el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación de México, invitó a más de 150 participantes de los sectores de la justicia, las aduanas, la migración y la policía, así como de las compañías aéreas y los aeropuertos de América y Europa, a examinar las tendencias, los desafíos y las

<sup>28</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), "OHCHR response to request from BankTrack and OECD Watch for advice regarding the application of the UN Guiding Principles on Business and Human Rights where private sector banks act as nominee shareholders", 30 de agosto de 2021, pág. 2.

<sup>29</sup> Véase también [CTOC/COP/WG.7/2019/3](#), párr. 3, y *Global Study on Smuggling of Migrants 2018* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.18.IV.9), pág. 31.

enseñanzas extraídas en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes por aire<sup>30</sup>. Los participantes observaron que las compañías aéreas y la cooperación entre ellas y con las autoridades aeroportuarias eran decisivas para prevenir nuevos casos, en particular mediante la detección del fraude documental. Ante el incumplimiento por las compañías aéreas de las medidas de detección y prevención del tráfico ilícito de migrantes, en ocasiones los Estados han impuesto sanciones a los transportistas. Sin embargo, a largo plazo, las alianzas pueden propiciar más resultados y una mejora de la protección de las personas objeto de tráfico ilícito.

## **C. Las alianzas público-privadas para proteger a las personas objeto de tráfico ilícito**

### **1. Alianzas con empresas de tecnología para proteger a los refugiados y migrantes objeto de tráfico ilícito**

33. Las alianzas público-privadas también pueden ser útiles para proteger a los refugiados y migrantes objeto de tráfico ilícito. Las empresas de tecnología, en particular, pueden contribuir a prevenir las infracciones y otras formas agravadas del delito.

34. Como se señaló con anterioridad, las personas en movimiento pueden utilizar los medios sociales para acceder a información esencial relativa, entre otras cosas, a la reputación de los traficantes, ofertas fraudulentas o viajes fallidos. Las investigaciones han puesto de manifiesto que los refugiados y los migrantes que desean utilizar los servicios de traficantes que se ofrecen en grupos de Facebook pueden compartir y recibir información sobre los servicios de tráfico ilícito interactuando con los traficantes y leyendo las opiniones positivas o negativas que escriben los clientes del tráfico ilícito en los mismos grupos<sup>31</sup>. Esta información puede influir de forma considerable en la decisión de utilizar ciertos servicios de tráfico ilícito y los itinerarios propuestos.

35. Las alianzas con empresas de tecnología y otros operadores de redes sociales del sector privado podrían fomentar la creación de aplicaciones, sitios web y materiales de comunicación que sirvan de apoyo a las personas en movimiento, proporcionándoles información útil e incluso vital sobre el acceso a primeros auxilios y los peligros que existen en las rutas migratorias, con lo que se reducirían los riesgos de que sufran violencia, malos tratos o incluso la muerte<sup>32</sup>. Por ejemplo, algunas aplicaciones ayudan a los trabajadores migrantes proporcionándoles información sobre la labor que realizan las agencias de contratación, informándoles incluso sobre si son sospechosas de dedicarse a la trata de personas (CTOC/COP/WG.4/2021/2, párr. 28). Otra aplicación, entre las muchas que ejemplifican el potencial que tienen las aplicaciones y otras plataformas en línea, es RedSafe, desarrollada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que proporciona a los desplazados información fiable sobre asistencia humanitaria. Las empresas de tecnología podrían desarrollar o hacer disponibles contenidos de características similares en alianza con los organismos estatales y las organizaciones internacionales competentes.

### **2. Alianzas para mejorar las operaciones de búsqueda y salvamento**

36. Cada año mueren en el mar miles de personas en sus viajes migratorios. Los buques mercantes llevan muchos años desempeñando una función fundamental de prevención de muertes mediante operaciones de búsqueda y salvamento que han salvado la vida de innumerables refugiados y migrantes en peligro. La mayoría de las personas

<sup>30</sup> UNODC, “Preventing and combatting smuggling of migrants by air in focus at Conference co-hosted by UNODC”, 13 de junio de 2019.

<sup>31</sup> Para obtener más información sobre este tema, véase Zoe Roberts, “Information exchange between smugglers and migrants: an analysis of online interactions in Facebook groups”, tesis de Maestría en Filosofía, Universidad de Cambridge, Instituto de Criminología, 2017.

<sup>32</sup> *Global Study on Smuggling of Migrants* 2018, pág. 12.

interceptadas en el mar son migrantes que viajan sin documentación, en muchos casos de la mano de traficantes<sup>33</sup>.

37. Las disposiciones básicas sobre la búsqueda y el salvamento en el mar y el deber de prestar auxilio a las personas que se encuentran en peligro en el mar se recogen en varios instrumentos fundamentales. Según el párrafo 1 del artículo 98 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>34</sup>, todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbore su pabellón que preste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar y que se dirija a prestar auxilio a las personas que estén en peligro. Esa Convención constituye la base sobre la que se regula el deber de los buques mercantes de prestar auxilio. Además, los Estados partes en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar<sup>35</sup> y en el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos<sup>36</sup> están obligados a proporcionar “un lugar seguro” tan pronto como sea razonablemente factible<sup>37</sup>. El lugar ha de seleccionarse respetando los derechos humanos y el principio de no devolución.

38. Con arreglo al Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, el deber de prestar auxilio se extiende a cualesquiera personas que se hallen en peligro en el mar, sean cuales fueran la nacionalidad o la condición jurídica de dichas personas o las circunstancias en que estas se encuentren<sup>38</sup>. Además, la Organización Marítima Internacional aclaró en sus Directrices respecto de la Actuación con las Personas Rescatadas en el Mar de 2004 que “la prontitud del auxilio que los buques brinden en el mar es un elemento esencial de los servicios de búsqueda y salvamento mundiales; por consiguiente debe seguir teniendo la máxima prioridad para los capitanes de buque, compañías navieras y Estados de abanderamiento”<sup>39</sup>. Asimismo, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos proporcionan orientación sobre la responsabilidad que tienen los buques privados de respetar los derechos humanos de los migrantes y refugiados en el mar<sup>40</sup>.

39. El derecho internacional no establece ninguna distinción entre buques mercantes y no mercantes, sino entre buques de titularidad estatal y buques privados, lo que significa que, a los efectos del derecho del mar, los buques de salvamento de las organizaciones no gubernamentales están sujetos a los mismos requisitos que todos los demás buques privados. Por lo tanto, el deber de prestar auxilio a las personas que están en peligro en el mar se aplica a todos los capitanes de buques que se encuentren en el mar<sup>41</sup>.

40. Por último, el artículo 16 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes trata sobre las medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito. En particular, se establece que cada Estado parte prestará asistencia apropiada a los migrantes cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro como consecuencia de haber sido objeto de tráfico ilícito.

<sup>33</sup> UNODC, *Combating Transnational Organized Crime Committed at Sea: Issue Paper* (Viena, 2013), pág. 18.

<sup>34</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363; entró en vigor el 16 de noviembre de 1994.

<sup>35</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1184, núm. 18961; adoptado el 1 de noviembre de 1974, entró en vigor el 25 de mayo de 1980.

<sup>36</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1405, núm. 23489; adoptado el 27 de abril de 1979, entró en vigor el 22 de junio de 1985.

<sup>37</sup> Para más información sobre este tema, véase UNODC, *Combating Transnational Organized Crime Committed at Sea*, pág. 22.

<sup>38</sup> Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, anexo, párr. 2.1.10. En la regla 33 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar se incluye una disposición similar.

<sup>39</sup> Resolución MSC.167(78), anexo 34, párr. 3.1.

<sup>40</sup> Véase la parte II de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”.

<sup>41</sup> Jean-Pierre Gauci, “When private vessels rescue migrants and refugees: a mapping of legal considerations” (Londres, British Institute of International and Comparative Law, 2020), pág. 6.

41. Como se detalla en la presente sección, la realización de operaciones de salvamento es, por tanto, una obligación conforme al derecho internacional. No obstante, los buques pueden tener dificultades en dichas operaciones, y esas dificultades se podrían mitigar mediante el establecimiento de alianzas con los Estados.

#### *Obstáculos y desafíos*

42. En muchos lugares se han observado obstáculos a las operaciones de búsqueda y salvamento e impedimentos para el desembarco, y se han iniciado causas administrativas y penales contra los buques, lo que ha disminuido la capacidad de salvamento<sup>42</sup>. En cambio, el objetivo 8 del Pacto Mundial para la Migración subraya la importancia de evitar que se considere ilegal prestar asistencia exclusivamente humanitaria a los migrantes. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha informado de que, desde 2018, se ha producido un descenso notable de salvamentos por parte de buques mercantes y comerciales privados en el mar Mediterráneo central, y se ha expresado inquietud ante la posibilidad de que los capitanes de los buques puedan ser procesados por participar en el salvamento de migrantes<sup>43</sup>. En el marco de consultas de expertos mantenidas durante la elaboración de un documento temático conexas de la UNODC, varios pescadores señalaron su renuencia a rescatar migrantes que se encontraran en peligro en el mar por temor a que se les considerara traficantes de migrantes, a pesar de que tal proceder podría ser contrario al artículo 3 a) del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes<sup>44</sup>.

43. En relación con esto cabe señalar también que el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes recomendó en 2017 a los Estados que capacitaran a los pescadores locales para que pudieran realizar operaciones de búsqueda y salvamento sin correr el riesgo de sufrir represalias o acoso por ser considerados cómplices de operaciones de tráfico ilícito ([A/HRC/35/25/Add.2](#), párr. 117).

44. Las alianzas público-privadas podrían, por tanto, contribuir a establecer un marco de cooperación más sólido en este ámbito fundamental y a permitir una comunicación más segura y eficaz entre los buques mercantes y buques no gubernamentales, los patrulleros y otras autoridades costeras competentes.

45. Además, el fortalecimiento de las alianzas podría favorecer la aplicación de las directrices internas existentes sobre las normas de conducta que deben observar los buques y sus tripulaciones en las operaciones de búsqueda y salvamento. Entre dichas normas se incluye el respeto en cualquier circunstancia del principio de no devolución, que ha sido infringido, por ejemplo, por buques mercantes privados en casos recientes<sup>45</sup>. Por otra parte, el deber de prestar auxilio implica estar preparado para llevar a cabo operaciones de salvamento y hacer frente a los riesgos conexos (por ejemplo embarcaciones de borda alta, mal tiempo, falta de suministros médicos o de agua, etc.). Por lo tanto, el establecimiento de alianzas sólidas podría contribuir a mejorar la capacidad de las distintas empresas para efectuar operaciones de salvamento de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, así como a adquirir las competencias necesarias para ello.

<sup>42</sup> Para obtener información más detallada, véase [CTOC/COP/WG.7/2021/2](#), párr. 14. Véase también Gauci, “When private vessels rescue migrants and refugees”, pág. 6.

<sup>43</sup> ACNUDH, “‘Lethal disregard’: search and rescue and the protection of migrants in the central Mediterranean Sea” (mayo de 2021), pág.18.

<sup>44</sup> UNODC, *Transnational Organized Crime in the Fishing Industry* (Viena, 2011), pág. 63.

<sup>45</sup> Por ejemplo, en Italia, en 2021, el Tribunal Ordinario de Nápoles dictó una sentencia contra el capitán del Asso 28, un buque privado, por devolver a Libia 101 personas rescatadas en el mar en 2018. Véase, por ejemplo, Al Jazeera, “Italian captain given jail term for returning migrants to Libya”, 15 de octubre de 2021.

## **D. Las alianzas público-privadas para mejorar la asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito y otros migrantes y su integración en la sociedad**

46. Las alianzas público-privadas pueden ser útiles para prestar asistencia a los refugiados y migrantes objeto de tráfico ilícito y favorecer su integración en la sociedad. Los bufetes de abogados y los consultorios médicos privados, los empleadores del sector privado y los medios de comunicación, en particular, pueden contribuir a las iniciativas generales encaminadas a fomentar una migración segura, regular y ordenada.

### **1. Alianzas con bufetes de abogados privados**

47. Durante las evaluaciones iniciales y al definir las necesidades de los migrantes objeto de tráfico ilícito, los bufetes de abogados privados que cooperan con los Estados pueden ayudar en la prestación de servicios a los migrantes, como el análisis en profundidad de sus necesidades jurídicas y las respuestas adecuadas. Además, esos bufetes pueden prestar apoyo a los migrantes objeto de tráfico ilícito que deseen regularizar su situación migratoria<sup>46</sup>. Eso se puede hacer, por ejemplo, ayudándolos al solicitar un visado, la residencia, la ciudadanía, el asilo u otra situación migratoria especial de carácter temporal o permanente. Los migrantes objeto de tráfico ilícito y otros migrantes irregulares tienen derecho a recibir asistencia letrada gratuita, lo que incluye la prestación de asistencia y asesoramiento jurídicos y representación legal<sup>47</sup> a lo largo de todo el proceso de solicitud de una modificación de su situación migratoria, con inclusión de asesoramiento en materia de cooperación con las fuerzas del orden y el sistema de justicia a cambio de una situación migratoria temporal o permanente. Asimismo, los bufetes de abogados privados pueden proporcionar representación legal a los migrantes que hayan sido víctimas de delitos<sup>48</sup>.

### **2. Alianzas con empleadores del sector privado**

48. Las estrategias eficaces de lucha contra el tráfico ilícito se deben enmarcar en una labor más amplia de gestión de la migración. En el objetivo 5 del Pacto Mundial para la Migración se recomienda a los Estados Miembros que examinen y revisen las opciones y vías existentes para la migración regular, con miras a optimizar la correspondencia entre la oferta y la demanda de aptitudes en los mercados de trabajo y abordar las realidades demográficas y los desafíos y oportunidades del desarrollo, en consulta con el sector privado y otros interesados pertinentes. Las alianzas con empleadores del sector privado podrían crear empleo para los migrantes objeto de tráfico ilícito que estén en proceso de regularización o para los migrantes retornados o reubicados que necesiten un empleo y medios de vida para mantenerse a sí mismos y a sus familias, de modo que no recurran a los servicios de los traficantes para cruzar las fronteras.

49. Se han emprendido con éxito algunas iniciativas, como la apertura de una planta de procesamiento de piñas gestionada por una cooperativa empresarial formada por retornados y jóvenes desempleados y por el sector privado, bajo la dirección de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)<sup>49</sup>. Existen otros ejemplos de alianzas fructíferas con empresas e industrias en lo que respecta a la integración laboral de los refugiados y los migrantes<sup>50</sup>. El apoyo resultante dirigido a la integración

<sup>46</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Manual de la OIM sobre Protección y Asistencia para Personas Migrantes Vulnerables a la Violencia, la Explotación y el Abuso* (Ginebra, 2021), pág. 89.

<sup>47</sup> Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal (resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo), principio 10.

<sup>48</sup> *Ibid.*

<sup>49</sup> OIM, “Los granjeros, el sector privado y los retornados unen fuerzas para lanzar una fábrica de piña y promover la reintegración en Nigeria”, 21 de febrero de 2020.

<sup>50</sup> Véase por ejemplo la alianza establecida entre el Gobierno de Chile y el fabricante de cosméticos Natura para integrar a migrantes y refugiados en el mercado laboral, con el apoyo de la OIM y de ONU-Mujeres Chile (OIM, “Se fortalece la integración laboral de los venezolanos en el sector privado de Chile”, 19 de febrero de 2019).

sostenible de los migrantes en las comunidades contribuye a una migración segura y regular y se debe procurar con el objetivo general de hacer posible una migración integrada.

50. Estas alianzas con los empleadores pueden contribuir a mejorar la disponibilidad de cauces regulares de migración y a desarrollar una estrategia integral destinada a regular la migración internacional, en consonancia con los compromisos contraídos por los Estados en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, si los futuros migrantes pueden acceder a esas oportunidades de empleo de manera segura y regular sin necesidad de recurrir a los servicios de traficantes para llegar a sus países de destino. En Alemania, Francia, Italia y Suiza se señaló como un avance significativo la creación de cauces que permiten a los jóvenes extutelados y, en algunos casos, a los jóvenes indocumentados cursar estudios, formación profesional o aprendizajes<sup>51</sup>.

51. Como se señaló anteriormente, también podrían establecerse alianzas con el sector privado con miras a crear medios de vida alternativos para las comunidades empobrecidas que se dedican o corren el riesgo de dedicarse al tráfico ilícito de migrantes, y dotar a dichas comunidades de otras fuentes de ingresos<sup>52</sup>.

### 3. Alianzas con la prensa y empresas de medios de comunicación

52. El sector privado está llamado a desempeñar una función no solo en cuanto a ofrecer oportunidades de subsistencia y servicios a los migrantes y a las comunidades situadas en las rutas migratorias, sino también en lo que respecta a influir en los comportamientos, las normas y las prácticas sociales, que son fundamentales para integrar a los migrantes y para combatir la xenofobia y la discriminación<sup>53</sup>. Por ejemplo, las empresas de medios de comunicación impresos y de otro tipo (por ejemplo de televisión y radio) son especialmente importantes por el papel fundamental que desempeñan, ya que configuran la percepción sobre la migración e influyen en la opinión pública. Según la Universidad de las Naciones Unidas, el tratamiento de la migración basado en supuestos morales peyorativos y estereotipos tiende a fomentar sentimientos xenófobos, a aumentar el apoyo a los partidos contrarios a la inmigración y a afectar las experiencias de integración de los grupos de migrantes. Por el contrario, cuando los migrantes son presentados de forma justa, precisa, imparcial y respetuosa se genera un espíritu cívico<sup>54</sup>. En cierta medida, se podrían reforzar las alianzas con los medios de comunicación para fomentar una percepción más positiva de la migración y lograr que la información al respecto sea ética.

## E. Las alianzas público-privadas para prevenir el tráfico ilícito de migrantes

53. Se podría contemplar el establecimiento de varias alianzas con el fin no solo de detectar y combatir el tráfico ilícito de migrantes, sino también de prevenir ese delito.

<sup>51</sup> Véase Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, “Regularization of migrants in an irregular situation in the OSCE region: recent developments, points for discussion and recommendations” (agosto de 2021), pág. 13. Véase también el proyecto de Prevención de la Migración Irregular de la Niñez en Centroamérica y México (PICMCA), en el que los posibles empleadores y las autoridades locales cooperaron para abordar las causas fundamentales de la migración irregular (María Isabel López, “Addressing the root causes of irregular child migration in Central America and Mexico”, 25 de octubre de 2021).

<sup>52</sup> Véase, por ejemplo, el proyecto financiado por la Unión Europea “Plan of action for rapid economic impact in Agadez”, cuyo objetivo era ofrecer a los traficantes y a las comunidades que se benefician del tráfico ilícito de migrantes en el Níger alternativas a los servicios ilegales.

<sup>53</sup> OIM, *Manual de la OIM sobre Protección y Asistencia para Personas Migrantes*.

<sup>54</sup> Camille Desmarès, “Addressing xenophobia: representations of migration and the role of the media” (n.p., Universidad de las Naciones Unidas, Instituto para la Globalización, la Cultura y la Movilidad, 2017), pág. 5.

54. Algunos migrantes y refugiados difunden ampliamente en Internet el éxito de sus experiencias con el tráfico ilícito<sup>55</sup>. Los traficantes también publicitan sus servicios mediante relatos sobre experiencias satisfactorias y fotografías, lo que podría llegar a influir en los posibles clientes indecisos que se planteen la posibilidad de recurrir a ellos para migrar. Por consiguiente, ¿qué pueden hacer los Estados para aumentar la sensibilización sobre los riesgos reales que entraña el tráfico ilícito para las personas?

55. Dentro del objetivo 3 del Pacto Mundial para la Migración, se pide a los Estados que organicen actividades de sensibilización y cursos de orientación previos a la partida en los países de origen, en cooperación, entre otros, con el sector privado, a fin de promover la migración segura, ordenada y regular, y para poner de relieve los riesgos que entraña la migración irregular y en condiciones de riesgo.

56. En los últimos años se ha difundido un relato alternativo mediante campañas de sensibilización en los medios sociales destinadas a disuadir a los posibles migrantes o refugiados de que emprendan viajes peligrosos. No obstante, los resultados de esas campañas han sido a menudo dispares<sup>56</sup> y una encuesta reciente demostró que los contenidos de los medios sociales influyeron apenas en aproximadamente el 5 % de las decisiones de los migrantes<sup>57</sup>.

#### IV. Conclusión

57. El tráfico ilícito de migrantes plantea desafíos que hacen necesario aunar los recursos de todas las partes interesadas, tanto del sector público como del privado, de distintos países. Las redes de tráfico ilícito se han adaptado rápidamente a las restricciones impuestas a raíz de la pandemia de COVID-19 y han seguido traficando con personas a través de las fronteras, aprovechando incluso las oportunidades que ofrecen las herramientas digitales. Las alianzas público-privadas son muy importantes para detectar e investigar el tráfico ilícito de migrantes, pero también para proteger a las personas objeto de dicho tráfico y ayudarlas si se encuentran en situación de peligro.

58. Las alianzas con el sector privado pueden adoptar muchas formas, desde cambiar el relato relativo al tráfico ilícito y la migración en la prensa hasta detectar operaciones financieras sospechosas relacionadas con el tráfico ilícito. Aunque en el contexto del presente documento de antecedentes se han podido encontrar varios ejemplos de buenas prácticas prometedoras o existentes, en general las alianzas público-privadas contra el tráfico ilícito de migrantes están mucho menos desarrolladas que en el caso de otros delitos. Los Estados Miembros podrían seguir buscando nuevos asociados y sectores con el fin de combatir más eficazmente el delito y proteger y ayudar a los migrantes objeto de dicho tráfico.

59. Con todo, la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes ha de encuadrarse en el marco más amplio de las políticas migratorias internacionales, ya que los migrantes suelen recurrir a los servicios de tráfico ilícito debido a la falta de alternativas para una migración segura y regular. Las 5.795 muertes documentadas de migrantes irregulares en todo el mundo en 2021<sup>58</sup> vienen a recordar que los Estados no solo deben combatir el delito del tráfico de migrantes mediante el establecimiento de alianzas, sino también ofrecer a las personas en movimiento alternativas a esos servicios ilegales (CTOC/COP/WG.7/2021/2, párrs. 3 y 4). La mejora de las medidas y las políticas que

<sup>55</sup> BBC News, “¿Are migrant YouTubers influencing others to travel to the EU?”, 20 de febrero de 2021.

<sup>56</sup> Red Europea de Migración, “The use of social media in the fight against migrant smuggling” (septiembre de 2016). Véase también CTOC/COP/WG.7/2020/3, párr. 13.

<sup>57</sup> Andrew Fallone, “‘Here we go again’: misleading European Union communications on human smuggling”, Instituto Universitario Europeo, 16 de junio de 2021.

<sup>58</sup> Véase el Proyecto sobre Migrantes Desaparecidos de la OIM. Disponible en <https://missingmigrants.iom.int/es/datos>.

contribuyen a ampliar los cauces para la migración regular<sup>59</sup>, incluso mediante el fortalecimiento de las alianzas con los empleadores del sector privado, contribuiría a reducir el tráfico ilícito de migrantes.

*Recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo en relación con temas conexos*

60. El Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes ha formulado, hasta la fecha, aproximadamente 200 recomendaciones en las que ha ofrecido asesoramiento a los Estados partes sobre la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, incluidas cinco recomendaciones relacionadas con el tema objeto del presente documento de antecedentes.

61. Al examinar las medidas prácticas y otros aspectos destinados a prevenir y combatir más eficazmente el tráfico ilícito de migrantes, las recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo<sup>60</sup> han hecho hincapié en las cuestiones siguientes con respecto a los Estados partes:

a) al prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, se les invita a que tengan en cuenta la experiencia de las partes interesadas pertinentes, entre ellas el sector privado, las instituciones académicas y la sociedad civil;

b) deberían tratar de establecer relaciones con los profesionales policiales y judiciales competentes, los transportistas comerciales y otros agentes pertinentes del sector privado, a fin de contrarrestar con eficacia el tráfico ilícito de migrantes;

c) deberían fortalecer su capacidad para poner en marcha e instruir investigaciones financieras proactivas encaminadas a incautar y recuperar bienes mal habidos en casos de tráfico ilícito de migrantes. Para hacerlo, deberían velar por que se estableciesen vínculos más sólidos y sistemáticos entre las dependencias de inteligencia financiera, las fuerzas del orden y las autoridades judiciales a fin de contrarrestar la financiación de los grupos delictivos organizados. Con ese fin, los Estados también deberían intensificar su cooperación con las instituciones financieras, entre ellas los bancos, los proveedores de servicios de transferencias bancarias y las empresas emisoras de tarjetas de crédito;

d) deberían considerar la posibilidad de utilizar un enfoque multidisciplinario apropiado, que comprenda diferentes tipos de intervenciones de la policía, los fiscales, los guardias de fronteras, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes;

e) deberían alentar y ampliar el establecimiento de alianzas eficaces entre los sectores e interesados pertinentes, en particular, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a fin de mejorar la investigación, la innovación y el uso de la tecnología para contrarrestar el tráfico ilícito de migrantes.

62. Además, en el compendio e índice temático preparado por la Secretaría, que recoge las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo en sus seis primeras reuniones, se pueden encontrar orientaciones en los siguientes temas: asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito, control y gestión de fronteras, menores (menores no acompañados/menores separados), sistema de justicia penal (investigaciones financieras), instituciones financieras, oportunidades de migración, equipos de respuesta (sociedad civil), y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Secretaría.

<sup>59</sup> Véase también Mixed Migration Centre y Consejo Danés para los Refugiados, “Countering human smuggling: no silver bullet for safer mobility - evidence-based recommendations towards a protection-sensitive approach to actions against human smuggling”, (julio de 2021).

<sup>60</sup> Cada una de las recomendaciones enumeradas se pueden consultar en UNODC, *Tráfico de migrantes: compendio e índice temático de recomendaciones, resoluciones y decisiones* (Viena, 2021), a excepción de la recomendación final, que está disponible en el documento [CTOC/COP/WG.7/2020/4](#).

## V. Instrumentos principales y recursos recomendados

63. Los instrumentos y recursos que se señalan a continuación se encuentran en el sitio web de la UNODC. En la página <https://www.unodc.org/unodc/es/human-trafficking/resources.html> se presentan sinópticamente todos los recursos relativos al tráfico ilícito de migrantes.

### **Observatorio de la UNODC sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes**

64. El Observatorio de la UNODC sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes es un proyecto piloto concebido para evaluar las características, los factores determinantes y las repercusiones del tráfico ilícito de migrantes en contextos sujetos a rápidas variaciones. El Observatorio se ocupa de reunir y difundir datos, información y análisis sobre el tráfico ilícito de migrantes. Dicha información se obtiene mediante investigaciones periódicas sobre el terreno en los países de origen, tránsito y destino, así como de personas en movimiento, las autoridades policiales, la sociedad civil y otros agentes clave. Se complementa con encuestas dirigidas a personas en movimiento y a traficantes de migrantes en los países de origen y tránsito.

65. La información y los análisis que se ofrecen son indispensables para comprender mejor el fenómeno del tráfico ilícito de migrantes, prevenir y combatir mejor ese tráfico y los delitos conexos y proteger los derechos humanos de las personas que son objeto del tráfico. Todo ello está disponible en [www.unodc.org/res/som/index.html](http://www.unodc.org/res/som/index.html).

### ***Abuso y abandono: una perspectiva de género sobre los delitos agravados del tráfico ilícito de migrantes y su respuesta (2021)***

66. En la publicación de la UNODC titulada *Abuso y abandono: una perspectiva de género sobre los delitos agravados del tráfico ilícito de migrantes y su respuesta*, que trata sobre las formas agravadas de tráfico ilícito de migrantes y las dimensiones de género conexas, se analizan las circunstancias y las experiencias de los migrantes que son objeto de ese tráfico durante la travesía migratoria, por ejemplo, los episodios reiterados de violencia, abuso y explotación sexuales, en particular los sufridos por las mujeres migrantes. El objetivo de la publicación es describir la dinámica de género y proporcionar orientaciones a los Estados Miembros con los fines de aumentar la protección que reciben los migrantes objeto de tráfico ilícito y su acceso a la justicia y de fortalecer en general las respuestas a las formas agravadas de ese delito, entre otras maneras, tipificándolas debidamente.

### **Estudio mundial de 2018 sobre el tráfico ilícito de migrantes**

67. El estudio mundial de 2018 sobre el tráfico ilícito de migrantes (*Global Study on Smuggling of Migrants 2018*), el primero en su tipo realizado por la UNODC, señala que las rutas del tráfico de migrantes se extienden por todo el mundo. El estudio se basa en un examen exhaustivo de los datos y la bibliografía existentes y contiene información sobre las tendencias, las rutas de tráfico y las características de los traficantes y sus víctimas.

### **Conjunto de instrumentos de la UNODC destinados a incorporar los derechos humanos y la igualdad de género a las intervenciones de la justicia penal para hacer frente a la trata de personas y el tráfico de migrantes (2021)**

68. El conjunto de instrumentos de la UNODC destinados a incorporar los derechos humanos y la igualdad de género a las intervenciones de la justicia penal para hacer frente a la trata de personas y el tráfico de migrantes (*UNODC Toolkit for Mainstreaming Human Rights and Gender Equality into Criminal Justice Interventions to Address Trafficking in Persons and Smuggling of Migrants*) se elaboró en el marco de la Acción Global para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, una iniciativa conjunta de la Unión Europea y la UNODC que se está llevando a cabo en colaboración con la OIM. Se trata de un conjunto de instrumentos destinados a ayudar a los profesionales a comprender los derechos humanos y la

igualdad de género y a incorporar esos dos elementos a las respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

### **Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y base de datos de jurisprudencia**

69. En octubre de 2016 la UNODC habilitó, como componente de su portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), el Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes. Dicho portal contiene una base de datos de jurisprudencia, una base de datos de legislación y una bibliografía anotada en la que se puede consultar información sobre artículos y publicaciones clave relativos al tráfico ilícito de migrantes. La base de datos de jurisprudencia tiene por objeto que jueces, fiscales, encargados de formular políticas, medios de comunicación, investigadores y otras partes interesadas puedan ampliar sus conocimientos sobre la manera en que los diversos Estados aplican sus leyes para combatir el tráfico ilícito de migrantes, con el objetivo último de mejorar la respuesta mundial de la justicia penal.

### **Documento temático sobre el concepto de “beneficio económico u otro beneficio de orden material” en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (2017)**

70. En este documento temático sobre el concepto de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” incluido en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes se examina la legislación y la jurisprudencia de un grupo amplio y representativo de Estados con el fin de obtener una perspectiva comparativa de la manera en que se ha interpretado y aplicado a nivel internacional ese elemento de la definición del tráfico ilícito de migrantes. Se presta especial atención a las experiencias y opiniones de los profesionales que participan en la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes. El objetivo principal del estudio es contribuir a que se logre una interpretación y una aplicación más eficaces y coherentes de las obligaciones legales internacionales que asumieron los Estados cuando ratificaron y se adhirieron al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

---